

345

Corte Suprema de Justicia de Tucumán

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SUPERINTENDENCIA		
ACORDADA	SECCION	AÑO
345		2022

En San Miguel de Tucumán, a 30 de
Marzo de dos mil veintidos, reunidos los
señores Jueces de la Excma. Corte
Suprema de Justicia que suscriben, y

VISTO:

Las Acordadas N°640/15, N°226/20 y N°236/20; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acordada N° 640/15 y en el marco de una política de desarrollo de sistemas informáticos propios, se dispuso la implementación y reglamentación por etapas del nuevo sistema de software de Administración de Expedientes "SAE", propiedad del Poder Judicial de Tucumán.

Que, en la misma línea, y en consonancia con esa política, este Poder Judicial creó una plataforma digital única denominada "Alberdi", que agrupa las aplicaciones desarrolladas por esta institución y que se encuentra integrada por los sistemas informáticos SAE (Acordada N° 640/15), Portal del SAE (Acordada N° 226/20), Orion, OGA Web y las diversas aplicaciones nativas a desarrollarse en el futuro.

Que mediante actuaciones N°3248/22, la Decana de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Tucumán (UNT), Dra. Adela Seguí, solicitó acceso para los docentes de Práctica Tribunalicia a expedientes digitales, presentaciones, notificaciones y trámites electrónicos en el "Portal del SAE", de los juicios patrocinados por el Consultorio Jurídico Gratuito del Instituto de Enseñanza Práctica de dicha facultad. En la misma nota indicó el interés de contar con un sistema digital de registros y gestión de expedientes, similar al SAE, para uso interno.

Que a los fines de otorgar a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Tucumán (UNT) el Sistema "SAE" y los accesos requeridos en el "Portal del SAE", así como también brindar asesoramiento y capacitación sobre su manejo, las Oficinas de Coordinación Estratégica, de Gestión Judicial y la Dirección de Sistemas proponen la suscripción de un

Acuerdo de Cooperación Tecnológica, entre ambas instituciones.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley Orgánica de Tribunales;

ACORDARON:

I.- APROBAR el modelo de Acuerdo de Cooperación Tecnológica entre la Corte Suprema de Justicia de Tucumán y la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Tucumán (UNT), que como Anexo forma parte integrante de la presente.

II.- FACULTAR al Presidente de la Corte Suprema, Dr. Daniel Leiva, para que en nombre y representación del Poder Judicial suscriba el Acuerdo referenciado en la dispositiva precedente.

III.- PUBLÍQUESE en la página web del Poder Judicial.

IV.- NOTIFÍQUESE a las Oficinas de Coordinación Estratégica de Planificación y Gestión, Oficina de Gestión Judicial y a la Dirección de Sistemas de este Poder Judicial.

Con lo que terminó, firmándose por ante mí, doy fe.



Daniel Leiva



Antonio Daniel Estofán



Claudia Beatriz Sbdar



Daniel Oscar Posse



Eleonora Rodríguez Campos

Ante mí:
as María Gabriela Blanco



ANEXO

**CONVENIO DE COOPERACIÓN TECNOLÓGICA ENTRE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN Y LA FACULTAD DE
DERECHOS Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
TUCUMÁN (UNT)**

Entre la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN**, representada en este acto por su Presidente, Dr. Daniel Leiva, D.N.I. N°16.176.836, con domicilio en Pje. Vélez Sarsfield N° 450 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, en adelante “**CSJT**”, la **FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN (UNT)**, representado en este acto por su Decano/a,....., D.N.I N°, con domicilio en calle 25 de Mayo N°474 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, en adelante “**LA FACULTAD**” y; todos ellos en adelante “**LAS PARTES**”; convienen en celebrar el presente convenio de colaboración tecnológica.

MANIFESTACIONES PREVIAS:

Que “**LA FACULTAD**” precisa de acceso para los docentes de la Práctica Tribunalicia a expedientes digitales, presentaciones, notificaciones y trámites electrónicos en el “Portal del SAE”, de los juicios patrocinados por el Consultorio Jurídico Gratuito del Instituto de Enseñanza Práctica y de un sistema digital de registros y gestión de expedientes, que se adecue a las necesidades actuales y que les permita transformar y modernizar la gestión interna de esta institución.

Que la “**CSJT**” posee la plataforma digital “Alberdi” que está integrada por los sistemas informáticos SAE (Sistema de Administración de Expedientes), Portal del SAE (Aplicativo Web del Sistema de Administración de Expedientes), Orion (Gestor de Grabaciones de Audiencias), OGA Web (Aplicativo Web para Agendamiento de Audiencias y Sorteo de Jueces) y las diversas aplicaciones desarrolladas por los agentes del Poder Judicial de Tucumán. En estas aplicaciones se asienta el expediente judicial digital y su tramitación por parte de unidades jurisdiccionales en interacción con las partes, los abogados y demás

operadores de justicia, por medios digitales. A su vez esta plataforma digital permite el manejo de datos, estadísticas, auditorías, grabaciones de videos, etc.

Que si bien el Sistema "SAE" de la plataforma digital "Alberdi" es un software diseñado para la tramitación digital de expedientes judiciales, es adaptable como herramienta de seguimiento de trámites en general.

Que **"LA FACULTAD"** manifestó su interés y voluntad para adoptar los mecanismos necesarios que conduzcan a la implementación del Sistema "SAE - Alberdi", dado que el mismo se adecua y cumple con las necesidades y expectativas actuales (Nota con fecha 15/3/22 - Actuaciones de Superintendencia N°3248/22).

Que **"LAS PARTES"** disponen de los recursos humanos calificados y con experiencia, además de la infraestructura tecnológica necesaria para efectuar la implementación del Sistema Informático SAE - Alberdi en los servidores de la Facultad de Derecho.

"LAS PARTES" se comprometen, en función de lo expresado, a intercambiar información correspondiente al uso y manejo del software de aplicación SAE - Alberdi. Asimismo, realizarán acciones comunes orientadas a la consecución de los objetivos expresados, a través de convenios específicos para generar conocimientos, desarrollos tecnológicos y, en caso de ser necesario, transferencia de tecnologías que satisfagan metas establecidas de común acuerdo.

En virtud de los motivos manifestados, **"LAS PARTES"** acuerdan celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio de Cooperación tiene por objeto la concesión de la **"CSJT"** a **"LA FACULTAD"** de una licencia de uso gratuito del software de aplicación SAE (Sistema de Administración de Expedientes) de la plataforma digital "Alberdi" para la gestión interna de sus trámites y brindar los accesos necesarios para los docentes de Práctica Tribunalicia a expedientes digitales, presentaciones, notificaciones y trámites electrónicos en el "Portal del SAE", de los juicios patrocinados por el Consultorio Jurídico Gratuito del Instituto de Enseñanza

Práctica. Asimismo, el presente Convenio suscita la gestión de actividades que resulten necesarias para promover la colaboración entre las partes, en materia de capacitación, investigación, vinculación institucional; relevamiento de datos e identificación de necesidades y oportunidades y toda otra cuestión que por su relevancia institucional determinen como de interés común.

CLÁUSULA SEGUNDA: USUARIOS DEL PORTAL DEL SAE. MÓDULO DE PRUEBA

“LAS PARTES” acuerdan gestionar la creación de los usuario para consultas a expedientes y recepción de notificaciones, uno por cada comisión de Práctica Tribunalicia, destinado para los estudiantes de cada comisión. Las presentaciones de escritos y el resto de funciones incluidas en el Portal del SAE serán realizadas a través de los usuarios de los docentes responsables de las comisiones de Práctica Tribunalicia.

Asimismo, la “CSJT” se compromete a brindar un acceso al módulo de prueba del SAE y del Portal del SAE, alojados en los servidores del Poder Judicial, a fin de que las/los alumnas/os puedan efectuar prácticas sobre el uso de las herramientas incluidas en las citadas plataformas, en un ambiente controlado. Los equipos de trabajo de “LAS PARTES” acordarán el alcance y las condiciones de uso de los módulos de prueba.

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO Y RENOVACIÓN

La licencia de uso del software tendrá una duración de diez (10) años desde la fecha de la firma del presente Convenio de Cooperación Tecnológica, renovable por períodos iguales, previa manifestación de “LAS PARTES”.

CLÁUSULA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” intercambiarán los datos, observaciones y documentos que obren en su poder en tanto sean necesarios y guarden relación directa con el objeto y desarrollo de las tareas que los organismos realicen conjuntamente, obligándose a preservar la reserva de los mismos aún luego de la extinción del vínculo contractual, no pudiendo revelar su contenido y fuente sin la expresa autorización de la otra parte, todo ello en cumplimiento de la Ley N° 25.326 de

Protección de Datos Personales, su Decreto Reglamentario N° 1558/01 y demás normativa aplicable.

CLÁUSULA QUINTA: CONFORMACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJOS.

A los efectos de la instrumentación del presente Convenio, **“LAS PARTES”** designan a los equipos que realizarán la ejecución, coordinación, seguimiento y el control del desarrollo de los estudios, tareas y planes de trabajo a implementarse para lograr el cumplimiento de los fines previstos. A ese efecto el equipo coordinador tiene a su cargo procurar el cumplimiento del Convenio conforme a la finalidad aquí establecida, realizando un seguimiento de los cronogramas y desarrollos de los trabajos convenidos, como así también informes de avances en las distintas etapas.

La **“CSJT”** designa como representantes y faculta expresamente a las/os titulares de la Oficina de Coordinación Estratégica de Planificación y Gestión, la Oficina de Gestión Judicial y la Dirección de Sistemas. Por su parte, **“LA FACULTAD”** designa a

CLÁUSULA SEXTA: PROPIEDAD DEL SOFTWARE. INDISPONIBILIDAD

El software de aplicación SAE - Alberdi se encuentra en custodia de la Dirección Nacional de Derecho de Autor (DNDA), como obra de software, bajo el Registro: RL-2021-57805238-APN-DNDA#MJ. La titularidad y los derechos de autoría son de exclusiva propiedad del Poder Judicial de Tucumán.

El Poder Judicial de Tucumán es propietario del código fuente y los datos de índole técnica, estratégica, know – how, metodologías, conceptos, tecnologías, principios y demás conceptos subyacentes a sus sistemas, sitios web, dominios, y aplicaciones informáticas a los que pudieran tener acceso **“LA FACULTAD”**, así como otros datos, información y documentos preparados como consecuencia del desarrollo del Convenio de Cooperación Tecnológica.

Bajo ninguna circunstancia **“LA FACULTAD”** puede transferir a terceras partes los permisos otorgados para el uso del SAE - Alberdi, sublicenciar o ceder la posición contractual a otros, respetando los derechos de propiedad y autoría sobre el software del Poder Judicial de Tucumán. Así como tampoco pueden

modificar el código fuente libremente con cualquier finalidad y redistribuir con cambios o mejoras.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PROPIEDAD DE LOS DATOS

“**LA FACULTAD**” es propietaria de los activos de información y datos creados y gestionados en los sistemas informáticos concedidos y, por lo tanto, a partir de la fecha en que se haga efectiva la concesión, son los responsables del almacenamiento, protección y resguardo de la información (políticas de backup, plan de contingencias, encriptación, etc.), como así también de la confiabilidad, integridad y disponibilidad de su información. Consecuentemente, la “**CSJT**” queda eximida de responsabilidad por los problemas que pudieran surgir en relación a la protección, resguardo y gestión de datos.

CLÁUSULA OCTAVA: INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

La adquisición, monitoreo, control y mantenimiento de la infraestructura tecnológica, es decir, hardware, software (sistema operativo y software de gestión), las redes y las instalaciones donde se almacenan los datos y se ejecutan los servicios del Sistema SAE - Alberdi instalados en los servidores de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales (UNT), son responsabilidad de “**LA FACULTAD**”. Asimismo, se compromete a mantener planes de contingencia, de recuperación en caso de desastre y de resiliencia de las aplicaciones. “**LA FACULTAD**” tiene el deber de proveer la capacidad necesaria de recursos informáticos y proteger la infraestructura tecnológica que ejecuta todos los servicios provistos por la “**CSJT**”, eximiendo de responsabilidad a este último por los problemas de seguridad y rendimiento asociados a la infraestructura subyacente.

CLÁUSULA NOVENA: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

“**LA FACULTAD**” es responsables de implementar, mantener y auditar políticas, estándares y medidas de seguridad informática, proteger los datos y la infraestructura tecnológica frente a accesos no autorizados (“hackers”), que pudieran afectar los sistemas informáticos y operaciones y, además, comprometer la legalidad, confidencialidad, integridad y/o disponibilidad de la información

almacenada.

La “**CSJT**” no es responsable de los incidentes de seguridad que pudieran presentarse (eventuales hackeos, denegación de servicio, ataques u otras causales), siendo responsabilidad de “**LA FACULTAD**” implementar mecanismos adecuados de protección contra la destrucción accidental o no autorizada, o la pérdida accidental, así como contra el acceso, la modificación o la difusión no autorizados, minimizando riesgos y corrigiendo vulnerabilidades en los controles de la seguridad de la información.

“**LA FACULTAD**” es responsable de utilizar los accesos otorgados al “Portal del SAE”, para la Práctica Tribunalicia accediendo a los juicios patrocinados por el Consultorio Jurídico Gratuito del Instituto de Enseñanza Práctica de dicha institución. Asimismo, tiene explícitamente prohibido utilizar los accesos para realizar otras actividades que no se encuentren contempladas en este Convenio de Cooperación y el uso de cualquier recurso técnico, lógico y tecnológico en cuya virtud los usuarios puedan beneficiarse directa e indirectamente, con y sin lucro, de la explotación no autorizada de los contenidos y servicios del sistema.

De la misma forma, los usuarios habilitados de “**LA FACULTAD**” se abstendrán de utilizar los contenidos y servicios de cualquier forma que pueda dañar, inutilizar, sobrecargar o deteriorar el sistema. Los usuarios no utilizarán el programa para la realización de actividades contrarias a la ley, la moral, las buenas costumbres y al orden público establecido y con fines y efectos ilícitos, prohibidos y lesivos de derechos e intereses de terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA: GESTIÓN DEL CAMBIO Y ACTUALIZACIONES

La implementación del software de aplicación SAE - Alberdi en “**LA FACULTAD**” será realizada de forma gradual y planificada, de acuerdo al cronograma de trabajo a definir por los equipos.

“**LA FACULTAD**” podrá solicitar mejoras y adaptaciones en las herramientas informáticas brindadas, y solamente la “**CSJT**” podrá realizar modificaciones al código fuente y estructura de las herramientas informáticas. Las

mejoras y adaptaciones deberán ser revisadas, aprobadas y planificadas en conjunto por los equipos de trabajo.

El equipo designado por la **"CSJT"** pondrá a disposición los resultados de las actualizaciones (mantenimientos correctivos y evolutivos) de las herramientas informáticas del SAE - Alberdi, para ser analizados por los equipos de **"LA FACULTAD"** y, en caso de ser aplicable, **"LAS PARTES"** planificarán las actividades de actualización, soporte y capacitación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAPACITACIÓN

La **"CSJT"** se compromete a brindar soporte y la capacitación al equipo de **"LA FACULTAD"**, y a facilitar canales de comunicación y colaboración. Las capacitaciones serán brindadas para el manejo del software, configuración y mantenimiento, con sus respectivos instructivos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CRONOGRAMA DE TRABAJO

"LAS PARTES", a través de los equipos designados, se comprometen a pautar y definir cronogramas específicos de trabajo colaborativo, para lo cual se programarán reuniones que permitan desarrollar los planes de acción. Las modificaciones a tal planificación deberán ser previamente acordadas entre **"LAS PARTES"**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ALCANCE

El presente Convenio no limita el derecho de **"LAS PARTES"** a la formalización de convenios similares con otras instituciones, organismos, empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN

Cualquiera de **"LAS PARTES"** puede hacer uso de rescindir el presente Convenio, previa notificación por medio fehaciente, sin invocación de causa y con una anticipación no menor a 90 días. La rescisión no dará lugar a indemnización o compensación alguna.

En caso de existir trabajos en curso de ejecución **"LAS PARTES"** se comprometen a mantener en vigencia el Convenio hasta la finalización de las actividades previstas en la medida en la que cuente con suficiente recursos

asignados.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: COMUNICACIONES- NOTIFICACIONES

A todos los efectos del presente Convenio, **"LAS PARTES"** fijan domicilio legal en: La **"CSJT"** en la dirección de correo electrónico

y **"LA FACULTAD"** en la dirección de correo electrónico:.....

Las comunicaciones se considerarán efectivamente cursadas y efectuadas cuando sean remitidas a la otra parte, siendo responsabilidad de **"LAS PARTES"** verificar en forma periódica sus respectivas cuentas de correo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de surgir controversias sobre la interpretación y/o aplicación del presente Convenio Marco o de Actas Complementarias suscriptas en su consecuencia, **"LAS PARTES"** se comprometen a solucionarlas amistosamente, de conformidad con los principios de mutuo entendimiento y en atención a las finalidades que le son comunes.

En prueba de conformidad, se firman 2(dos) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Miguel de Tucumán adías del mes de.....del año 2022.